

VISTO: El Expediente E-161-2019 caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES S/ LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR Y JEFE DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS."

CONSIDERANDO: I. Que, en el punto 13° del Acuerdo N° 2/19, el Superior Tribunal de Justicia resolvió llamar a Concurso abierto de entrevista, test psico-laboral, títulos y antecedentes, para cubrir cargos de Director y Jefe de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia.

II. Que, vencido el término para la inscripción en la Página web se constató un total de 246 (doscientos cuarenta y seis) inscriptos, habiendo presentado sus carpetas conteniendo la documentación solicitada en las bases del concurso, 127 (ciento veintisiete) postulantes.

III. Que, en este estadio y a los fines de analizar la admisibilidad de los inscriptos que presentaron sus correspondientes legajos, se advierte que los señores: **ALONSO, Soledad Agustina; ARIOLA, Lorena Rocío; BIANCIOTTO, Octavio; CÁCERES, Carolina Cristhela; CARDOZO, Sandra Isabel; DENIRI, María Elvira; MÉNDEZ, Evangelina María; MIÑO, Yonathan Yamil Alan; OGNIO, Lucila; RAMÍREZ, Pablo Ramón; REBOLEDO, María Silvia; RODRÍGUEZ, Marina Irupé; SPERONI POSADAS, Sofía; STEFANI, Cynthia Soledad**, si bien ostentan los títulos requeridos no cumplen con la exigencia de los 5 (cinco) años desde su expedición. Que, la Licenciada en Ciencias Sociales y Humanidades, **CABRERA, Eladia Beatríz**; y el Técnico Universitario de Planificación Gerencial, **VERA FARIAS, Jorge Ariel** además de no ostentar título requerido tampoco cuentan con 5 (cinco) años de ejercicio profesional. Que, los siguientes postulantes no cumplen con algún requisito a saber: **ALBERGUCCI, Diego Luis**: Lic. en Relaciones del Trabajo, si bien refiere antecedentes laborales compatibles con el cargo, no acredita ni acompaña documentación respaldatoria; En cuanto a los aspirantes: **CASTILLO, Ingrid Cecilia; ESQUIVEL COUTINHO, Roxana Vanesa; GRAF SUNDBERG, Tatiana Yamile**; quien además no cumple el requisito exigido de 30 (treinta) años de edad como mínimo y **MONFARDINI, Héctor Enrique** si bien han culminado la carrera de

Licenciatura en Relaciones Laborales, su título se encuentra en trámite. Los siguientes profesionales no cuentan con antecedentes laborales ni título requerido para el puesto a concursar: **ORTÍZ, Lourdes Romina; PASI, Claudia María Valeria; REY MORENO, Martín Ignacio; SAKAMOTO, Guiomar.** En cuanto a los profesionales que a continuación se detallan señores: **AMARILLA, Carlos Horacio; BARRETO, María Cecilia; GÓMEZ, Roxana Soledad; GONZÁLEZ, María Verónica, KORSLAK, Elida Ester; OCAMPO, Silvia Elizabeth; SANABRIA, Norberto Argentino y SENA, Ramón Luis,** se advierte que los mismos no poseen el título universitario base del concurso solicitado y no cuentan con antecedentes en conducción sostenible de personal. Las Licenciadas en Psicología, **JUEZ, Silvia Magdalena y POUPARD, Natalia** no acreditan antecedentes laborales y en conducción para el cargo que se pretende. Los Contadores, señores: **AGUIRRE MOREYRA, Gabriela Inés; BAELLO, Antonio Evaristo; CANDAS, Soraya Desiré; CRUZ GARZÓN, Álvaro Nicolás; ESQUIVEL HADDAD, María Gabriela; GANDUYA, Carolina Susana; GONZÁLEZ, Jorgelina Soledad; INSAURRALDE, Elin Edith; ITURRIAGA, María Mercedes; LÓPEZ, Sonia Carina; MARTÍNEZ, Mónica Inés; NACIR, Natalia Lorena; PENSA, Claudia Carolina; POCHYLAK, María Irene; ROMERO, Miriam Patricia y SEQUEIRA CHILOTTEGUI, María José** no presentan antecedentes laborales, ni en conducción sostenible de personal para el cargo pretendido. Los siguientes Abogados no poseen el título requerido en las bases del presente concurso, así como también no cuentan con antecedentes laborales en la materia a concursar: **CUENCA, Nieves de los Ángeles; DIJOU, Elena; MONZÓN, Carina Elizabet; RODRÍGUEZ, Natalia Inés; RODRÍGUEZ, Vanina Anabel y TRESSENS, María Sara.** Que los Licenciados en Administración que a continuación se detallan: **ACEVEDO, Carlos Fernando; AVALOS LLANO, Adrián David; AYALA, Ramón Manuel Antonio; BARBOZA SILBERBERG, Cecilia Gabriela; CABALLERO, Norma Elizabeth; CARO HERRERA, Joaquín Emilio; COMPANY, María Silvia; ESPINDOLA, Gustavo Javier; FRATTE, Osvaldo Omar María; IBARRA, María de los Milagros; MONTIEL, Romina Lorena; VELÉZ, Horacio Agustín; YBACETA, José Eulogio;** así como también los Licenciados en Relaciones Laborales, señores: **ACEVEDO, Olga Beatríz; FERRANDO, Ernesto Daniel; FUNES SEMENZA, Víctor Hugo; GÓMEZ VERÓN, María Celina; OLIVA, Berenice y RODRÍGUEZ, Mariela Flavia** si bien poseen el título base, analizado que fueran sus distintos curriculums no se advierte que posean antecedentes laborales en conducción o técnicas-profesionales en Áreas vinculadas a

la gestión de Recursos Humanos. Siguiendo el criterio de admisión y en cuanto a las postulantes **FERRAGUD, Cynthia Elizabeth y ZAMBÓN, Claudia Susana** las mismas no tienen título universitario compatible al cargo que se pretende.

Por ello,

SE RESUELVE: 1º) Rechazar la admisión formal al presente concurso de los siguientes profesionales, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando: ALONSO, Soledad Agustina; ARRIOLA, Lorena Rocío; BIANCIOTTO, Octavio; CÁCERES, Carolina Cristhela; CARDOZO, Sandra Isabel; DENIRI, María Elvira; MÉNDEZ, Evangelina María; MIÑO, Yonathan Yamil Alan; OGNIO, Lucila; RAMÍREZ, Pablo Ramón; REBOLEDO, María Silvia; RODRÍGUEZ, Marina Irupé; SPERONI POSADAS, Sofía; STEFANI, Cynthia Soledad; CABRERA, Eladia Beatríz; VERA FARIAS, Jorge Ariel; ALBERGUCCI, Diego Luis; CASTILLO, Ingrid Cecilia; ESQUIVEL COUTINHO, Roxana Vanesa; GRAF SUNDBERG, Tatiana Yamile; MONFARDINI, Héctor Enrique; ORTÍZ, Lourdes Romina; PASI, Claudia María Valeria; REY MORENO, Martín Ignacio; SAKAMOTO, Guiomar; AMARILLA, Carlos Horacio; BARRETO, María Cecilia; GÓMEZ, Roxana Soledad; GONZÁLEZ, María Verónica, KORSLAK, Elida Ester; OCAMPO, Silvia Elizabeth; SANABRIA, Norberto Argentino y SENA, Ramón Luis; JUEZ, Silvia Magdalena y POUPARD, Natalia; AGUIRRE MOREYRA, Gabriela Inés; BAELO, Antonio Evaristo; CANDAS, Soraya Desiré; CRUZ GARZÓN, Álvaro Nicolás; ESQUIVEL HADDAD, María Gabriela; GANDUYA, Carolina Susana; GONZÁLEZ, Jorgelina Soledad; INSAURRALDE, Elin Edith; ITURRIAGA, María Mercedes; LÓPEZ, Sonia Carina; MARTÍNEZ, Mónica Inés; NACIR, Natalia Lorena; PENSA, Claudia Carolina; POCHYLAK, María Irene; ROMERO, Miriam Patricia; SEQUEIRA CHILOTEGUI, María José; CUENCA, Nieves de los Ángeles; DIJOU, Elena; MONZÓN, Carina Elizabet; RODRÍGUEZ, Natalia Inés; RODRÍGUEZ, Vanina Anabel; TRESSENS, María Sara; ACEVEDO, Carlos Fernando; AVALOS LLANO, Adrián David; AYALA, Ramón Manuel Antonio; BARBOZA SILBERBERG, Cecilia Gabriela; CABALLERO, Norma Elizabeth; CARO HERRERA, Joaquín Emilio; COMPANY, María Silvia; ESPINDOLA, Gustavo Javier; FRATTE, Osvaldo Omar María; IBARRA, María de los Milagros; MONTIEL, Romina Lorena; VELÉZ, Horacio Agustín; YBACETA, José Eulogio; ACEVEDO, Olga Beatríz; FERRANDO, Ernesto Daniel; FUNES SEMENZA, Víctor Hugo; GÓMEZ VERÓN,

María Celina; OLIVA, Berenice y RODRÍGUEZ, Mariela Flavia; FERRAGUD, Cynthia Elizabeth y ZAMBÓN, Claudia Susana.

2°) Los postulantes deberán proceder a retirar sus legajos personales presentados en Secretaría Administrativa, en el término de 90 (noventa) días, vencido dicho plazo las carpetas serán eliminadas por el medio más idóneo.

3°) INSÉRTESE, notifíquese y oportunamente publíquese en la página Web, archívese. Fdo. Dr. Luis Eduardo REY VÁZQUEZ, Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Dres. Eduardo Gilberto PANSERI, Guillermo Horacio SEMHAN, Alejandro Alberto CHAIN; Ministros.

ES COPIA